

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

ASPECTOS LEGALES DE LA AUDITORÍA Y LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA

**LIC. VERÓNICA ARLETTE ZEPEDA
VARGAS**

OBJETIVO

Identificar el marco normativo que dan origen a la auditoría y a la fiscalización pública en México

AGENDA

- I. Antecedentes y marco normativo de fiscalización pública en México
- II. Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción
- III. Normas profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- IV. Metodología, etapas y proceso de la auditoría pública

ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO DE LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

CONTABILIDAD Y AUDITORIA GUBERNAMENTAL

Con base en su experiencia conteste las siguientes preguntas sobre

RENDICIÓN DE CUENTAS

¿Qué es?	¿Quién la Realiza?	¿Para qué?	¿Cómo la realiza?

¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas, los organismos y las organizaciones tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones

TIPOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS



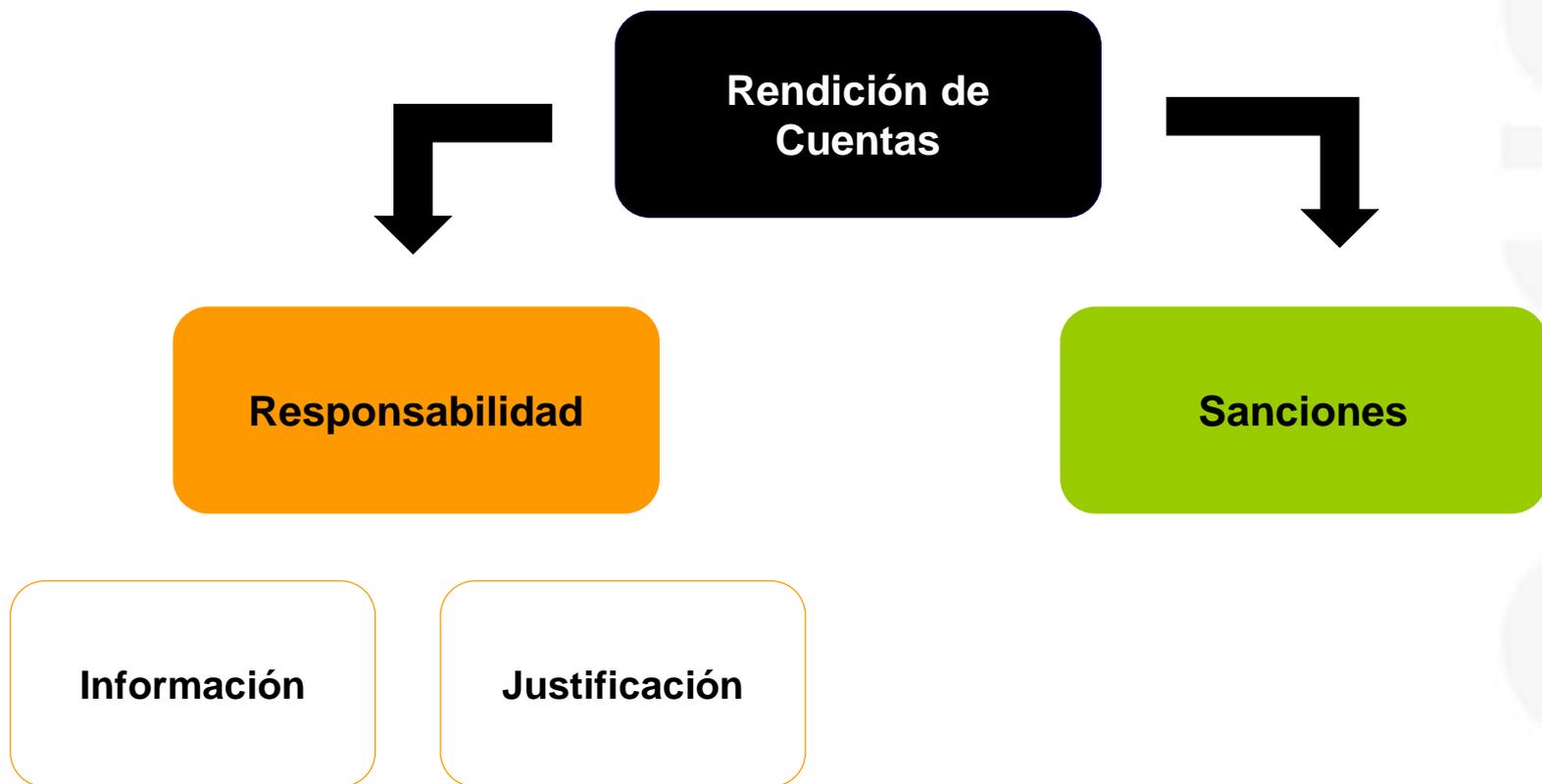
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

RENDICIÓN DE CUENTAS

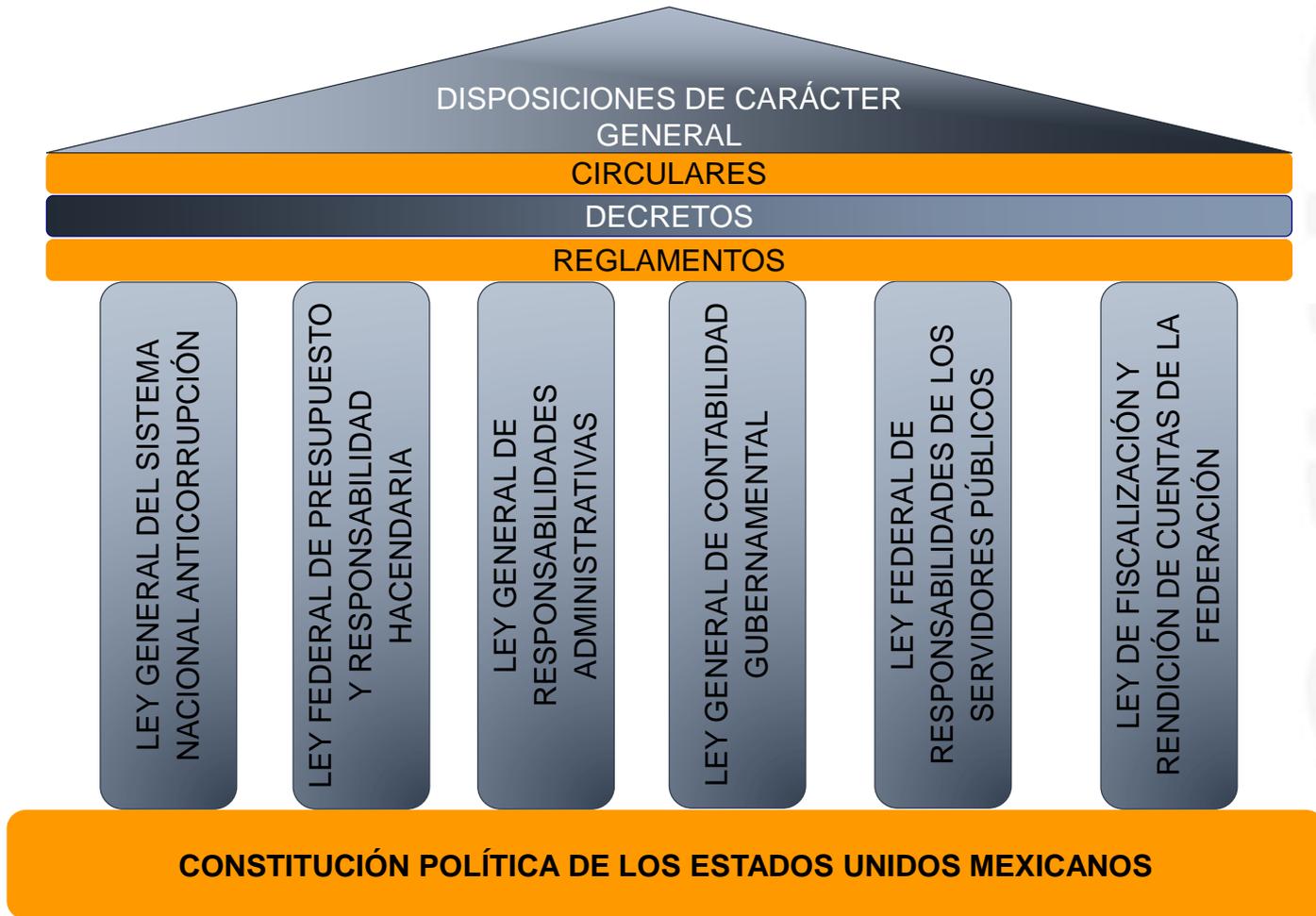
Se refiere al marco jurídico y de presentación de informes, a la estructura organizativa, la estrategia, los procedimientos y las acciones que contribuyan a garantizar que las entidades:

- ❖ Desarrollen sus obligaciones legales conforme a sus competencias de auditoría y presenten informes, en el marco de su presupuesto.
- ❖ Evalúen y hagan un seguimiento de su propia gestión así como del impacto de su función fiscalizadora.
- ❖ Presenten informes sobre la regularidad y la eficiencia en el uso de fondos públicos, incluso sobre sus propias acciones y actividades y el uso de los recursos de las EFS.
- ❖ Auditor General/Presidente, los miembros y el personal de la EFS sean responsables de su actuación.

DIMENSIONES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS



MARCO NORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, **con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.** Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79

ART. 134 PÁRRAFO 2

FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de **evaluar los resultados** de la **gestión financiera**, **comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto** y **verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.**

ART. 74 FRACCIÓN VI

FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de **legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.**

Art. 79

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

- Se promulgó el 18 de julio de 2016
- Reglamenta los artículo 73 fracción XXIV, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y fiscalización de:
 - I. La Cuenta Pública
 - II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en Revisión
 - III. La aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones federales, y
 - IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los estados y municipios que cuenten con garantía de la Federación

OPERACIONES SUJETAS A REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Recursos Públicos Federales

Participaciones Federales

Garantías

- Contrataciones
- Subsidios
- Transferencias
- Donativos
- Fideicomisos
- Fondos
- Mandatos
- Asociaciones público
privadas
- Cualquier otra figura
jurídica

- Sobre empréstitos de
Estados y Municipios

FISCALIZACIÓN



CARACTERÍSTICAS DE LA FISCALIZACIÓN

Posterioridad

Anualidad

Independencia

Autonomía

SUPLETORIEDAD

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
4. Ley de Coordinación Fiscal
5. Ley de Ingresos
6. Código Fiscal de la Federación
7. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
8. Presupuesto de Egresos
9. Disposiciones del derecho común federal, sustantivo y procesal

SUJETOS

- I. Servidores Públicos
- II. Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo o cualquier otra figura jurídica que reciban o ejerzan recursos públicos federales o participaciones

Art. 9 de LFRC

Fiscalización

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas

Promover las acciones o denuncias para la imposición de sanciones administrativas y penales

Las demás que formen parte de la fiscalización

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

- i. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y partidas respectivas
- ii. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el PEF
- iii. Si los recursos provenientes de financiamiento y otras obligaciones estuvieron autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecida y si cumplieron los compromisos adquiridos

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

- Realizar auditorías de desempeño de los programas, verificando eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos
- Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el PND y los programas sectoriales
- Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

SANCIONES Y PENAS

- I. Sanciones administrativas y penales por faltas administrativas graves
- II. Dar vista a las autoridades competentes cuando se detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen con la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan

CONSECUENCIAS

I. Acciones y previsiones

1. Solicitudes de aclaración
2. Pliego de observaciones
3. Informes de presunta responsabilidad administrativa
4. Promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
5. Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria
6. Denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada
7. Denuncias de juicio políticos

II. Recomendaciones

PROCESO DE FISCALIZACIÓN

- Auditoría Superior de la Federación
- Tiene un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente a la presentación para rendir el Informe General correspondiente a la Cámara

INFORME GENERAL

El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de
la Cuenta Pública

ACTIVIDAD

Instrucciones:

1. En su computadora abra el archivo con nombre IGCEP2017
2. Revise el contenido
3. En el recuadro de a lado anote las partes que lo integran



CONTENIDO DEL IGE

- ❑ Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas
- ❑ Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización
- ❑ Un resumen de los resultados de la Fiscalización del gasto federalizado, participaciones federales y la evaluación de la deuda fiscalizable
- ❑ La descripción de la muestra de gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes de la Unión, la APF, el gasto Federalizado y el ejercicio por órganos constitucionales autónomos
- ❑ Derivado de las auditorías, un apartado donde se incluyan las sugerencias a la Cámara para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas
- ❑ Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados
- ❑ Información que se considere necesaria

INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

Los informes de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas

ENTREGA DEL INFORME INDIVIDUAL

Se entregan a la Cámara de Diputados el último día hábil de los meses de junio y octubre así como el 20 de febrero del año siguiente a la presentación de la cuenta pública

Informe Individual



- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados el dictamen de revisión
- Nombre de los servidores públicos de la ASF a cargo de realiza la auditoría
- El cumplimiento de las disposiciones jurídica
- Resultados de la fiscalización efectuada
- Las observaciones, recomendaciones y acciones
- Un apartado específico de cada una de las auditorías

CONTENIDO

UTILIDAD DE LOS INFORMES INDIVIDUALES

Información

- Observaciones
- Recomendaciones
- Acciones
- Multas

Seguimiento

- Solventaciones de observaciones
- Semestral
- Mayo y noviembre
- Cierre del primer y tercer trimestre

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

- La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, de los informes específicos y del Informe General y lo enviará a la Comisión de Presupuesto.
- El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior de la Federación, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.
- La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe General, el análisis de la Comisión a que se refiere esta Ley y el contenido de la Cuenta Pública.
- La Comisión de Presupuesto someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la Presentación de la Cuenta Pública.

FISCALIZACIÓN POR TIPO DE RECURSO



FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

Sujetos

- Entidades Federativas
- Municipios y alcaldías
- Personas físicas o morales
- Públicas o privadas
- Fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica

Recursos

- Origen de los recursos
 - Sueldos y salarios
- En el año en curso o años pasados

Medidas

- Cuando se determine daño a la Hacienda Pública Federal o patrimonio de los entes federales de las entidades federativas, municipios o alcaldías se formulará el pliego de observaciones correspondientes

FISCALIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

Sujetos	Recursos	Adicional
<ul style="list-style-type: none"> • Gobierno Federal • Entidades Federativas • Municipios • Alcaldías de la CDMX 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Egresos • Deuda • Garantías • Manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos • Desempeño del cumplimiento de objetivo • Aplicación de las formulas de distribución • Oportunidad de ministració de recursos • Ejercicio de los recursos • Cumplimiento de los objetivos de programas financiados • Deuda garantizada con participaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de colaboración que tengan por objeto homologar y hacer eficiente y eficaz la fiscalización de las participaciones • Criterios normativos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización • La cobertura por entidad federativa • Las acciones de capacitación

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA DEUDA

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- Formalización se realizó conforme a las bases generales que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - Cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que justifican asumir, modificar o garantizar compromisos y obligaciones financieras que restringen las finanzas públicas e incrementan las responsabilidades de sufragar los pasivos directos e indirectos
 - Observación de los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones, en los términos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios
 - Acreditaron la observancia a la disciplina financiera y responsabilidad hacendaria convenida con la Federación para mantener la garantía
- Formalización se realizó conforme a las bases que establezcan las legislaturas de las entidades en la Ley correspondiente
 - Destino y ejercicio de los financiamientos y otras obligaciones contratadas a inversiones públicas productivas, a su refinanciamiento o reestructura, y
 - Contratación de los financiamientos y otras obligaciones por los conceptos y hasta por el monto y limite aprobados por las legislaturas.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA DEUDA

- Que el mecanismo jurídico de empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado;
- La contratación de empréstitos se dé bajo las mejores condiciones de mercado, así como que se hayan destinado a una inversión productiva, reestructura o refinanciamiento;
- Si del ejercicio de las facultades de fiscalización se encontrara alguna irregularidad será aplicable el régimen de responsabilidades administrativas.
- Verificará y fiscalizará la instrumentación, ejecución y resultados de las estrategias de ajuste convenidas para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los municipios con base en la Ley de la materia

FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Reglas presupuestarias y del ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- I. La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- II. La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de acuerdo a las disciplinas previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, y dentro de los límites establecidos por el sistema de alerta; y
- III. El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

FISCALIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO O DE EJERCICIOS ANTERIORES

- Cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos Federales o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley.
- Las denuncias deberán contar con los siguientes elementos:
 1. Desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados
 2. Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de recursos públicos
 3. Actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes y otorgamiento de permisos, licencias, y concesiones entre otros:
 4. La comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos
 5. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier entidad fiscalizada que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio;

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN?

COFiDE

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

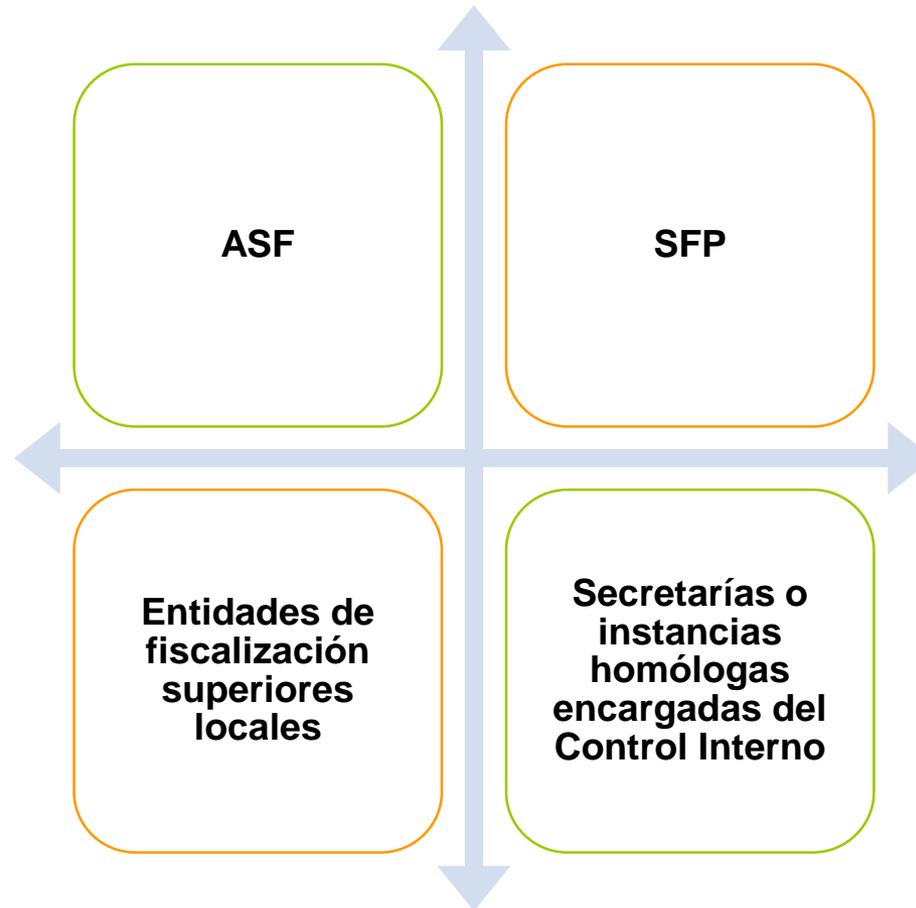
Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones

Art. 3 fracción XII LGSNA

OBJETIVO

Establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos.

INTEGRANTES DEL SNF



FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SNF

- I. Crear un sistema electrónico que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales
- II. Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales

COMITÉ RECTOR

- Auditoría de la Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública
- Siete miembros rotatorios de las EFSL y de los órganos Internos

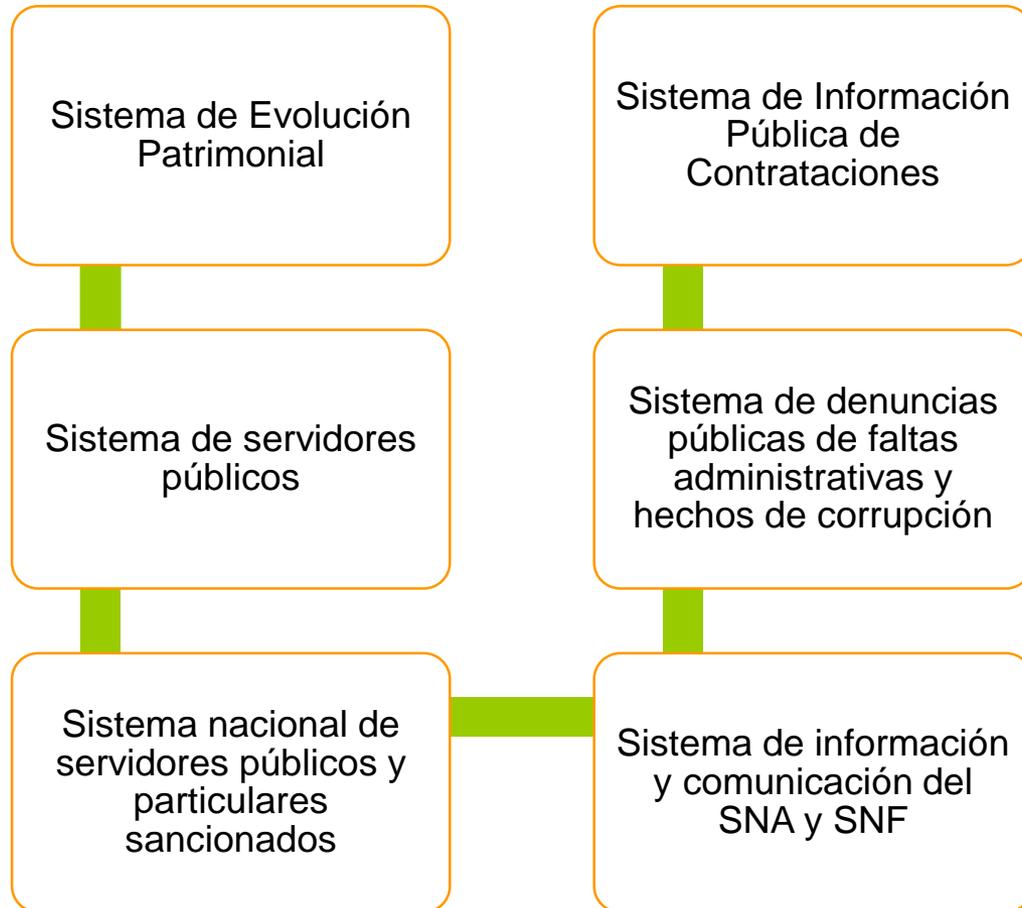
FUNCIONES DEL COMITÉ RECTOR

- I. El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;
- II. La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del Sistema,
- III. La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias

PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

- Cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LGSNA y LGRA
- Administrada por la Secretaría Ejecutiva
- Conformada por la Información que a ella incorporen las autoridades integrantes del SNA

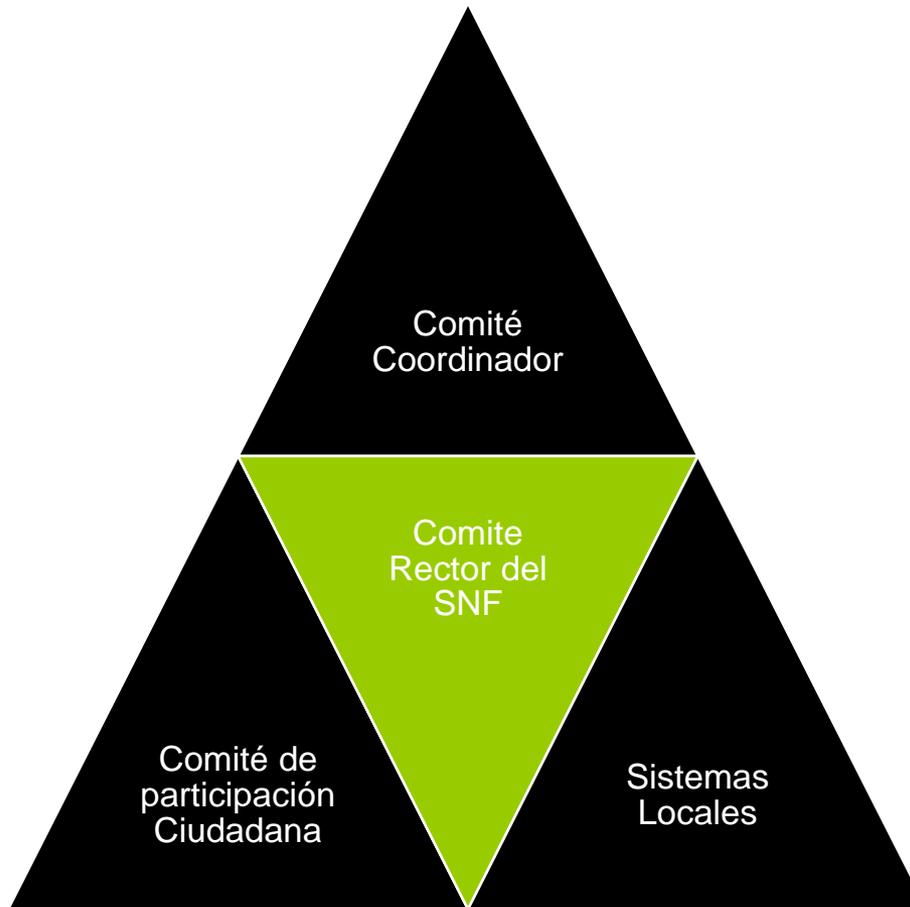
CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL



SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

INTEGRANTES DEL SNA



COMITÉ COORDINADOR

- **Objetivo:**

- Ser responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

- **Tiene 18 funciones**

- Elaborar su programa de trabajo anual
- Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes
- Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan
- Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas

INTEGRANTES

- i. Representante del Comité de Participación Ciudadana. Presidente
- ii. Auditor Superior de la Federación
- iii. Fiscal Especializado de Combate a la Corrupción
- iv. Secretario de la Función Pública

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- I. Presidir las sesiones del Sistema Nacional y del Comité Coordinador correspondientes;
- II. Representar al Comité Coordinador;
- III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento del Secretario Técnico;
- VII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;
- VIII. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;
- IX. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, y
- X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

Objetivo

Coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.

Integrantes

Cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción

Periodo de Funciones

Cinco años

Funciones

- ❖ Aprobar sus normas de carácter interno
- ❖ Aprobar el informe de trabajo anual
- ❖ Participar en la comisión ejecutiva
- ❖ Acceder a la información que genere el SNA
- ❖ Opinar y realizar propuestas sobre la política nacional y sus integrantes
- ❖ Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Funciones del Presidente

- ❖ Presidir las sesiones
 - ❖ Representar a dicho Comité ante el Comité Coordinador;
 - ❖ Preparar el orden de los temas a tratar, y
 - ❖ Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción II.
-

Integrantes

Secretario Técnico
Comité de participación ciudadana

Funciones

- ❖ Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos
 - ❖ La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior
 - ❖ Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos
 - ❖ El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
 - ❖ Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
 - ❖ Los mecanismos de coordinación con los Sistemas Locales
-

NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

¿QUÉ SON LAS NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORIA?

Son el conjunto de disposiciones que determinan los principios de actuación que rigen a los organismos auditores, los prerrequisitos para el correcto funcionamiento de los organismos auditores, los principios de auditoría fundamentales, las directrices de revisión, y los criterios para la conducta de sus integrantes.

NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA

- **ISSAIS** por sus siglas en inglés.
- Contienen los prerequisites básicos para el funcionamiento adecuado de los organismos auditores y los principios fundamentales de la auditoría a entidades públicas
- Recomendaciones sobre los requisitos previos legales, de organización y de índole profesional, así como la conducta de la auditoría

CLASIFICACIÓN DE LA NORMAS

Nivel 1

- Fundamentos de la auditoría gubernamental

Nivel 2

- Cubre los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organos auditores

Nivel 3

- Comprende todos aquellos principios fundamentales para la realización de la auditoría

Nivel 4

- Directrices de auditoría, todos los principios traducidos a directrices específicas, detalladas y operacionales

NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORIA

Nivel 1

NPASNF No. 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México

Nivel 2

NPASNF No. 10 Principios de Autonomía de los Órganos Auditores

NPASNF No. 12 El Valor y Beneficio de la Auditoría del Sector Público

NPASNF No. 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas

NPASNF No. 30 Código de Ética

NPASNF No. 40 Control de Calidad para los organismos auditores

Nivel 3

NPASNF No. 100 Principios fundamentales de la Auditoría del Sector Público

NPASNF No. 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera

NPASNF No. 300 Principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño

NPASNF No. 400 Principios fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

METODOLOGÍA, ETAPAS Y PROCESO DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

¿QUÉ ES LA AUDITORÍA PÚBLICA?

DEFINICIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA

Examen profesional, objetivo, sistemático, constructivo y selectivo de evidencias, efectuado con posterioridad a la gestión de los recursos públicos

FINALIDAD DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

- Determinar el cumplimiento de aspectos legales y la veracidad de la información financiera y presupuestal para el informe de resultados de auditoría.
- Determinar el grado de cumplimiento de objetivos y metas.
- Determinar el gado de protección y empleo de recursos.
- Fortalecer y aumentar el grado de economía, eficiencia y efectividad de su planeación, organización, dirección y control interno.
- Informar sobre los hallazgos significativos resultantes del examen, presentando comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejoras.

CARACTERÍSTICA DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

1. Objetiva
2. Sistemáticamente planeada y efectuada.
3. Cubre las operaciones financieras o administrativas y las inversiones de obra.
4. Se efectúa posteriormente a la ejecución.
5. Verifica las operaciones en el aspectos de su legalidad, veracidad y propiedad.
6. Evalúa las operaciones comparándolas con las políticas, estrategias, planes, objetivos y metas.
7. Concluye con un informe escrito.

OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Básicos

- Evaluar el cumplimiento adecuado de los deberes y atribuciones asignados a la entidad
- Evaluar si las funciones se han ejecutado de manera eficiente, efectiva y económica
- Evaluar si los objetivos y metas han sido logrados
- Evaluar si se han cumplido las disposiciones legales

Generales

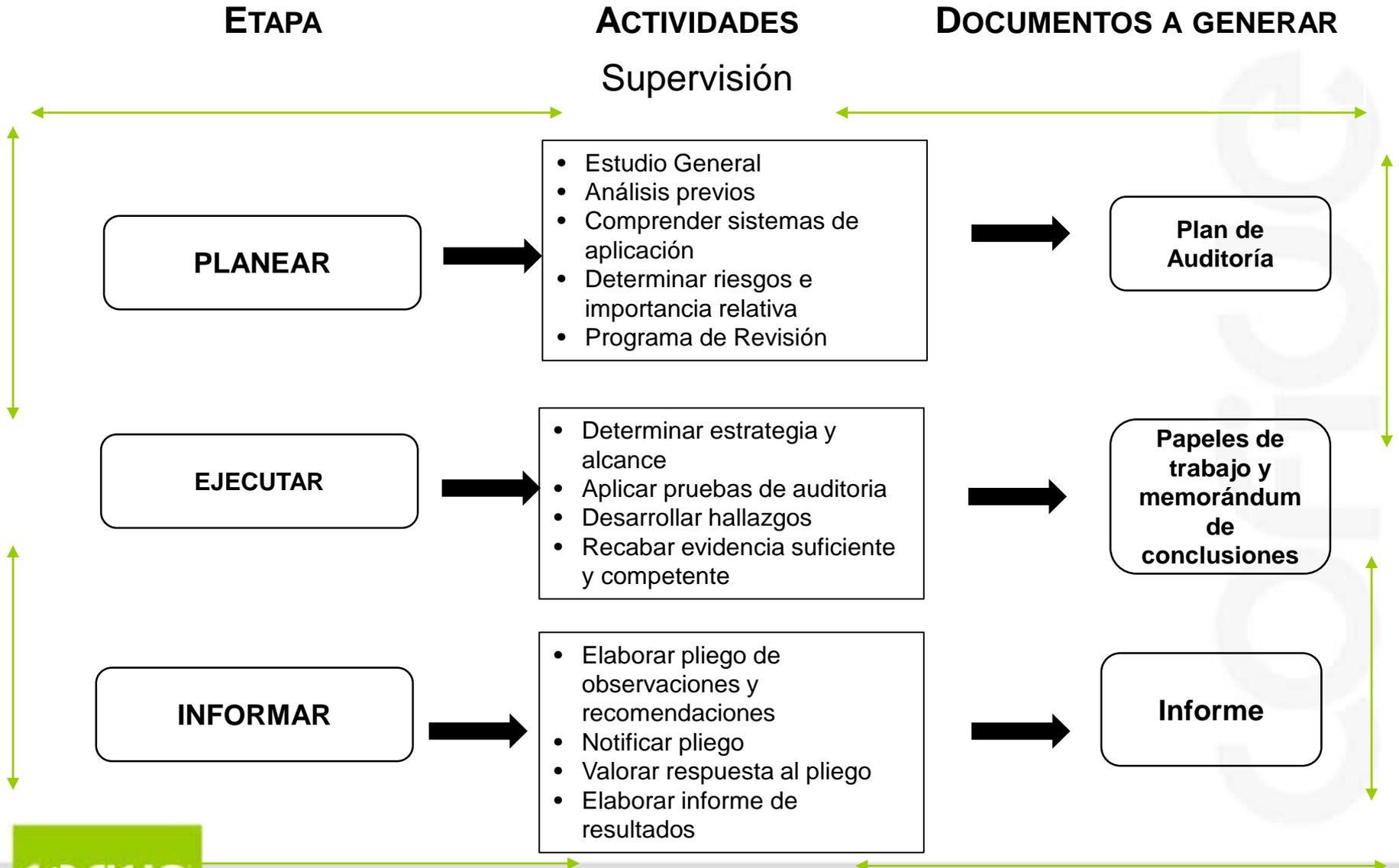
- Opinar sobre la información financiera y presupuestal de los entes
- Promover mejoras o reformas constructivas
- Determinar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Evaluar el sistema de control interno

Específicos

- Deben establecerse de acuerdo con la naturaleza y alcance de la auditoría

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA?

METODOLOGÍA DE LA AUDITORIA



¿EN CUÁNTAS ETAPAS SE DESARROLLA UNA AUDITORÍA?

ETAPAS DE LA AUDITORÍA

SUPERVISIÓN

PLANEACIÓN

EJECUCIÓN

INFORME

Planeación
General

Inicio

Planeación
Detallada

Ejecución auditoría

Elaboración informe
de auditoría

SEGUIMIENTO

PLANEACIÓN GENERAL

Objetivo

Conocer antecedentes y generalidades del concepto a revisar

Determinar los objetivos y actividades generales

Delimitar la oportunidad de los recursos y tiempos asignados

Instrumentos

Carta de Planeación

Cronograma de Actividades

INICIO

Objetivo

- Notificar el inicio formal de la auditoria
- Presentar al grupo de auditores
- Informar los alcances y trabajos a desarrollar

Instrumentos

- Orden de auditoría
- Acta de auditoría

PLANEACIÓN DETALLADA

Objetivo

- Determinar la naturaleza, alcance, oportunidad y procedimientos por aplicar para cada uno de los conceptos a revisar

Métodos

- Descriptivo
- Cuestionarios
- Gráfico

ETAPAS DE LA AUDITORÍA

SUPERVISIÓN

PLANEACIÓN

EJECUCIÓN

INFORME

Planeación General

Inicio

Planeación Detallada

Ejecución auditoría

Elaboración informe de auditoría

SEGUIMIENTO



COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

- Muchas Gracias por su atención y participación

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx